

ABAPRA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días de mayo de 2019, entre la Asociación Bancaria (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), con domicilio constituido en Sarmiento 341 (CABA), representada en este acto por el Sr. Sergio Palazzo, Secretario General, y los siguientes paritarios nacionales: Andrés Castillo, Analía Lungo, Gustavo Díaz, Carlos Cisneros, Patricia Rinaldi, Pablo Regnier, María Victoria Capocetti, Carlos Irrera, Walter Rey, Mariel Iglesias, Héctor Ramírez, Cristian Stratico, Francisco Muratore, José María Giorgetti, Juan Emilio Pallo, Eduardo Berrozpe, Matias Layus, Jorge Dipierri, Carlos Ferrari, Rosa del Carmen Sorsaburu, Claudia Ormachea, Cristina Maino, Alejandra Estoup, Griselda Fabregat, Cecilia Sánchez Blas, Analia Ratner, Claudio Bustelo, Claudia Fluquiger, Sandra Zapatero, Ruth Damonte y Patricia Santucho, con el patrocinio de los Doctores, Francisco Rojas, Carlos Marin y Alejo Miguel, y en representación de la **Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA)**, el Dr. Mario de Magalhaes con el patrocinio letrado del Dr. José M. Giúdice, por la **Asociación de Bancos de la Argentina (ABA)**, Dr. Guillermo Alem por la **Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA)**, Sr. Andrés Valls, por el Banco Central de la República Argentina las Dras. Liliana Garcia y Valeria Buscaglia:

En el marco de las paritarias correspondientes al año 2019 las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Las entidades bancarias abonarán un adelanto salarial consistente en un incremento de haberes del 19,50% (DIECINUEVE COMA CINCUENTA POR CIENTO) respecto de las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018.

El referido incremento se efectivizara de la siguiente manera:

- a) A partir del 01/01/2019 un 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018.

- b) A partir del 01/04/2019 se adicionara en forma no acumulativa un 9,5% (NUEVE COMA CINCO POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018, para los meses de abril y mayo de 2019; para junio de 2019, de no alcanzar las partes un acuerdo paritario anual, las entidades procederán abonar en dicho mes el incremento establecido en este punto (b).
- c) Las partes continuarán con las negociaciones tendientes a lograr el acuerdo paritario anual durante los meses de Mayo y Junio de 2019.
- d) El referido incremento se aplicará hasta la categoría de Subgerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General (Rama Maestranza) y Mayordomo General (Rama Ordenanza), excepto en los casos de la Cámara ABAPPRA y el Banco Central de la República Argentina, y en aquellas entidades bancarias que por sus particularidades ya abonaron los acuerdos salariales hasta las máximas categorías de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades.

SEGUNDO: De las sumas emergentes del presente acuerdo salarial podrán ser absorbidas y compensadas únicamente con los importes que las entidades bancarias hayan pagado en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019, consistentes en un adelanto del 7% más \$ 1.000.- abonados mensualmente, de acuerdo a lo convenido en el Acta Acuerdo Suscripta el 21.12.18, Acta Acuerdo del 22.03.2019 y Acta Acuerdo del 28.03.2019 y el 28.12.18 para el BCRA.

TERCERO: Las partes acuerdan, que el saldo existente entre el 7% más la suma de \$1000 abonados en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019 y el incremento acordado en la cláusula primera del presente, será cancelado por las entidades, a más tardar el día 20 de Mayo de 2019.

CUARTO: Teniendo en cuenta el punto 10 del acuerdo del 16 de febrero de 2017 (Expte.1753770/2017), y con relación al punto 1.1 del citado acuerdo y el punto 1 del acuerdo del 27 de abril de 2018, las partes convienen abonar una suma remunerativa de \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos) pagaderos en 2 cuotas iguales de \$ 6.250.- cada una.- La primera cuota será abonada el 20 de Mayo de 2019 y la segunda cuota el 5 de julio de 2019.

QUINTO: Durante abril y mayo de 2019 se mantendrá la cláusula 13 en el caso de ABAPPRA y el Banco Central de la República Argentina y la cláusula 15 en el caso de

ABA, ABE y ADEBA, correspondiente a los acuerdos firmados el 27/4/2018. De no alcanzar las partes un acuerdo paritario anual, para junio de 2019, se mantendrá para dicho mes el cumplimiento de estas cláusulas.

SEXTO: Por último, las partes solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo la homologación del presente acuerdo.

Aprobado y el 28.12.18 por el BCRA "Vale

Handwritten signatures, including the name Patricia Serrano.

SUELDO BRUTO

ENERO / FEBRERO / MARZO

Desde/hasta	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1 a \$ 54093	\$ 0	14349,94	17937,85	22421,04	24664,33	27129,75
\$ 54094 a \$ 70068	\$ 0	26905,93	33632,41	42040,93	46244,35	50868,27
\$ 70069 a \$ 84082	\$ 0	39461,91	49326,96	61659,13	67826,06	74608,50
màs de \$ 84083	\$ 0	46636,03	58296,74	72870,50	80158,22	88173,37

SUELDO BRUTO

ABRIL

Desde/hasta	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1 a \$ 58765	\$ 0	15589,25	19487,03	24357,40	26794,43	29472,77
\$ 58766 a \$ 76119	\$ 0	29229,62	36537,02	45671,74	50238,18	55261,44
\$ 76120 a \$ 91343	\$ 0	42869,98	53587,02	66984,24	73683,76	81051,96
màs de \$ 91344	\$ 0	50663,69	63331,45	79163,86	87080,98	95788,34

[Handwritten signatures and scribbles covering the right side of the page]

ABAPPRA

Adicional:	Enero /	Febrero /	Marzo, 2019	Abril, 2019
	Función Cajero	2707,67	2941,51	5155,17
Falla de Caja	4745,35	1358,45	462,05	501,96
Falla de Caja Moneda Extranjera	1074,56	1167,36	1611,83	1751,03
Título Secundario	1611,83	7521,91	8238,29	8949,77
Título Terciario	1611,83	9671,04	6875,42	7469,21
Título Universitario	1611,83	9671,04	6875,42	7469,21
Zona Patagónica, La Pampa	1611,83	9671,04	6875,42	7469,21
Zona Patagónica, Partido de Patagones (Bs. As.), Río Negro y Neuquén	1611,83	9671,04	6875,42	7469,21
Zona Patagónica, Chubut, Sta Cruz, T. del Fuego y Antártica e Islas del Atlántico Sur	1611,83	9671,04	6875,42	7469,21
Guardería	1611,83	9671,04	6875,42	7469,21

Conformado Mínimo Inicial	Enero /	Febrero /	Marzo, 2019	Abril, 2019
		41368,30	44941,01	